



Arancelaria 3002.90.10.00) están considerados dentro de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 5;

Que, ante el interés del Centro Internacional de la Papa en importar microorganismos (*Rhizophagus intraradices*) de origen y procedencia Alemania con fines de investigación, la Subdirección de Cuarentena Vegetal en coordinación con la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, iniciaron la respectiva evaluación con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados microorganismos;

Que, como resultado de dicha evaluación la Subdirección de Cuarentena Vegetal ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de microorganismos (*Rhizophagus intraradices*) de origen y procedencia Alemania con fines de investigación, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario de la ONPF de origen, en el cual se incluya:

- Completa identificación del microorganismo (nombre científico, identificación de la cepa, cantidad y tipo de envases, marcas distintivas en caso hubiere), así como el nombre del laboratorio productor.

3. Los envases serán nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente sellados, rotulados con la identificación del microorganismo.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

5. El importador deberá contar con el Registro de importadores, lugares de producción y responsables de técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada.

6. El material biológico será sometido a un periodo de cuarentena posentrada por espacio de dos (2) meses, en dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido a una (1) inspección fitosanitaria obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, al final de este periodo este material debe ser destruido en presencia del Inspector del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

789557-1

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 064-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2011-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la CPC Marlene Flores Álvarez, como Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación de la funcionaria citada y designar a quien se desempeñará como Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la CPC MARLENE MARITZA FLORES ÁLVAREZ en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al ECON. JOSÉ LUIS MURGA BONILLA en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

790007-1

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 065-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se encargaron al CPC Ismael Ángel Espinoza Donayre, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto pertinente dar por concluido el cargo efectuado y designar a quien ocupará el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE en las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Máster en Administración MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

790007-2